

Implicaciones Empresariales de las recientes Reformas a la Ley del IMSS

- El pasado 9 de julio fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas y adiciones a la Ley del Seguro Social, que modifican de manera importante el tratamiento que se le otorgaba en México a la figura de Intermediación o Subcontratación (Outsourcing), para efectos del pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Aspectos relevantes

El numeral reformado, define como patrón a la persona que contrata trabajadores y los pone al servicio de otra persona física o moral en sus instalaciones o proporcione servicios bajo estas mismas características, y beneficiario a quien conviene con el patrón a través de un contrato que le proporcione dichos servicios.

El artículo 15A de la reforma también establece que el beneficiario tendrá el carácter de sujeto obligado para los efectos de la ley, en el supuesto de que el patrón omita el cumplimiento de sus obligaciones o la atención de requerimientos notificados a este por el IMSS, situación que el Instituto hará del conocimiento del beneficiario.

Adicionalmente, la reforma obliga al patrón y beneficiario a proporcionar de manera trimestral al IMSS información de diversos elementos contenidos en los contratos celebrados, número de trabajadores y beneficiario al que se asignan y la manifestación si el beneficiario de los servicios es responsable en cuanto a la dirección, supervisión y capacitación de los trabajadores y si estos prestan los servicios en su domicilio.

En virtud de lo anterior, consideramos de suma importancia que las compañías que en la actualidad tengan celebrados este tipo de contratos, lleven a cabo una evaluación a fondo de los tipos de servicios, contratos, mecanismos de control y supervisión utilizados, ya que de ello dependerán las responsabilidades que pudieran serle atribuidas por el IMSS en caso de que su proveedor de servicios de personal no cumpliera con sus obligaciones.

Jesús Marcín, gerente senior del área laboral, y Carlos de la Fuente, socio director de la práctica de seguridad social y contribuciones locales de Ernst & Young concluyeron que para minimizar riesgos y tener la mayor certeza jurídica, recomendaron a los empresarios:

- Establecer fianzas dentro y cláusulas de protección en los contratos.
- Instrumentar en contratos facultades de revisión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social por parte de las firmas de outsourcing.

- Pactar en contrato responsabilidades ante incumplimientos por la empresa prestadora del servicio.
- Establecer la obligación de que los proveedores se dictaminen por un profesional externo certificado por el IMSS para efectos de seguridad social.

Acerca de Ernst & Young

Ernst & Young es líder global en aseguramiento, asesoría, servicios fiscales, legales y transaccionales. A nivel global, somos 135,000 profesionales que estamos unidos por los mismos valores y un compromiso sólido con la calidad. Marcamos la diferencia al ayudar a nuestra gente, clientes y comunidades a lograr su potencial.

Para mayor información, por favor visite <http://www.ey.com/mx>

Contacto para Prensa

José Carlos Martínez
[eBeaconCommunication](#)
3095 42 17 al 19 / 044551353 5766
jcarlosm@e-beaconpr.com